

Informe Secretarial. Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021), ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario N°. 2020-196, informando que se realizó la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fl. 118-119) y que la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías y la AFP Protección S.A., presentaron escritos de contestación (fls. 312-381, 382-491 Y 123-186 respectivamente).

(ORIGINAL FIRMADO)

SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al abogado NELSON SEGURA VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.014.612 y con T.P 344.222 del C.S.J, como apoderado judicial de la demandada AFP Protección S.A., y a la abogada YESBY YADIRA LÓPEZ RAMOS identificada con cedula de ciudadanía No. 1.022.947.861 y con T.P. No. 285.844 del C.S.J., como apoderada sustituta de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

Ahora bien, revisada las contestaciones de la demanda presentada y atendiendo a que cumple lo establecido en el artículo 31 del CPTSS, se dispone **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

Por otro lado, por parte de la demandada Colfondos Pensiones y Cesantías S.A. allegó la contestación de la demanda (fls.382 a 491) y que se advierte que una vez revisada la mismo fue aportada extemporáneamente, razón por la cual, y atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 31 del C.P.T., se dispone **TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de esta convocada a juicio.

PRIMERO: **CITAR** a las partes el día **jueves primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021), a partir de la nueve de la mañana (9:00AM)**, para adelantar la diligencia de que trata el artículo 77 del C.P.T., modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera virtual, las cuales se llevarán a cabo a través de la plataforma tecnológica de **Microsoft Teams**. Por lo anterior, se solicita que:

- a) Tengan disponible un correo electrónico, de preferencia Hotmail o Outlook
- b) Descarguen en sus computadores o aparatos celulares el **Software Teams**

- c) Se recomienda tener una conexión de internet estable, conexión de cámara y audio (preferiblemente **usar audífonos** y comprobar audio y video 15 minutos antes de las audiencias).
- d) A través del correo electrónico institucional se enviará a los apoderados judiciales y a las partes la citación a la audiencia en la cual se visualiza un vínculo denominado **“Unirse a reunión de Microsoft Teams”**
- e) Se pondrá a disposición de las partes un PROTOCOLO para la realización de las audiencias virtuales (https://etbcsj-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/j34lctobta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfawH6OGv_1LqcmKdhr5M0oBdt8QKfWrDtQs7eNA0emBMg?e=nrP63c)

Notifíquese y Cúmplase,

(ORIGINAL FIRMADO)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 02 de junio de 2021.

Por ESTADO N° 043 de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria